

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00855** informando que la demanda fue contestada dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, con solicitud de prórroga para aportar expediente administrativo, no se presentó escrito de reforma y se allegó nuevo poder de la parte demandada. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada dio contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello. A su vez, solicitó se le otorgue un tiempo prudencial para allegar al expediente copia de la carpeta administrativa del demandante para que se tenga como prueba dentro del presente proceso y allegó poder para actuar dentro del mismo.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Jesús David Rivero Noches con C.C 1.065.648.747 y T.P 293.655 del C.S.J como apoderado judicial de la demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para efectos de la contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Guillermo Bernal Duque con C.C 80.411.214 y T.P 98.138 del C.S.J como nuevo apoderado judicial de la

demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que **en un término no mayor a quince (15) días** allegue copia de la carpeta administrativa del demandante, en donde se evidencien los contratos de prestación de servicios suscritos con él.

QUINTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)** del día **MIÉRCOLES NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**.

SEXTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

SÉPTIMO: TENER POR NO REFORMADA la demanda.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 13 de agosto de 2020 Por Estado
No. 064 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.

Npp